



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CICLOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL CENTRO MÉDICO ISSEMYM TOLUCA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR EL C. FRED RESCALA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y de conformidad con el artículo 14 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.2.- Que el Coordinador de Administración fue nombrado por el por el H. Consejo Directivo en la sesión extraordinaria no. 4, celebrada el 02 de octubre de 2017 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su calidad de convocante, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y función segunda del numeral 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que la Dirección de Gestión y Control adscrita a la Coordinación de Servicios de Salud de "EL ISSEMYM" solicitó la contratación del Servicio de Ciclos de Hemodiálisis para el Centro Médico ISSEMYM Toluca, bajo la modalidad de contrato abierto, objeto del presente instrumento, por lo que para efectos de este Contrato funge como Área Usuaría Solicitante, encargada del seguimiento y administración del contrato de conformidad con la ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD016-17.

I.4.- Que el presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número CA-DAS-AD016-17, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 23 fracción II, 36, 40, 41, 42, 48, 49, y 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, 56, 62, 70, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 94, 95, 120, 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, que se refieren en la convocatoria de la Adjudicación en cita y demás disposiciones aplicables, en virtud de la cual a los veintitrés días de noviembre del dos mil diecisiete se emitió el fallo correspondiente.

I.5.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal con número de folio 188, de fecha quince de septiembre del dos mil diecisiete, autorizada por el Coordinador de Servicios de Salud, correspondiente a la partida: 3996 referente a la Subcontratación de Servicios con Terceros.

I.6.- Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 600, Colonia la Merced, Toluca, Capital del Estado de México, Código Postal 50080.

II. DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Que por instrumento número 21,675 de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, con residencia en Nezahualcóyotl, Notario Público número 113 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México con el folio mercantil electrónico número 16945*9 de fecha veintidós de



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

noviembre de dos mil seis, se constituye **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

II.2.- Que el Ciudadano **ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, es Administrador único de la empresa denominada **SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuenta con facultades para actos de administración, según consta en el instrumento número **21,675** de fecha veintitrés de agosto del dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público Provisional número **113**, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dichas facultades, a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas, limitadas, transferidas, suspendidas ni modificadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración y ejecución del presente Contrato.

II.3.- A través de su Administrador único declara que conoce las necesidades y características requeridas para la realización del objeto del presente instrumento y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este Contrato y sus alcances, que cuenta con la capacidad jurídica, económica y de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y económicos, necesarios; sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con el objeto de este Contrato, tiene la experiencia suficiente, la infraestructura, equipo, herramienta y demás necesarios para cumplir eficazmente este instrumento, que su personal tiene la experiencia y capacidad para proporcionar el objeto de este Contrato.

II.4.- Que conoce plenamente los requisitos y condiciones propios y derivados del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** número **CA-DAS-AD016-17**, así como con las obligaciones que le son exigibles desde la notificación del fallo por el que se le ha adjudicado este Contrato.

II.5.- Que el servicio y los bienes que del mismo derivan, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables al objeto materia del presente instrumento.

II.6.- Que **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio fiscal así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Convento de Santa Isabel número 11, Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Código Postal 54050, con **R.F.C. SME 060823 1D6**, con números telefónicos (0155) 5397-2525 y 2628-3983 y correo electrónico: **alberto.gonzalez@serme.com.mx**

II.7.- Que cualquier cambio, que durante la vigencia del presente se efectuó a los instrumentos, datos y/o documentos que presenta y que se relacionen con el presente Contrato, será notificado por escrito a la Coordinación de Administración de **"EL ISSEMYM"**, presentando para tales efectos el (los) documento (s) legalmente procedente (s) que así lo acredite (n).

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo general y en lo particular, la adquisición de bienes y/o servicios objeto del presente Contrato y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe dolo, lesión, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

III.3.- Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: De conformidad con la **ADJUDICACION DIRECTA** número **CA-DAS-**



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

AD016-17, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a **"EL ISSEMYM"** el **Servicio de Ciclos de Hemodiálisis para el Centro Médico ISSEMYM Toluca, bajo la modalidad de contrato abierto**, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del servicio solicitado, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad del servicio detallado en el **ANEXO UNO, (propuesta económica) y ANEXO UNO-A**, de este Contrato, en lo general y en lo específico, y demás preceptos normativos que resultan aplicables.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO: Será bajo la modalidad de Contrato abierto, mismo que se realizará de conformidad con las características y cantidades descritas en el **ANEXO UNO (propuesta económica)**, en un monto mínimo y máximo y presupuesto en moneda nacional.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se efectuará en las instalaciones de **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Será a partir del 01 al 31 de diciembre de 2017 o antes si se agota el importe máximo contratado.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del 01 al 31 de diciembre de 2017 o antes si se agota el importe máximo contratado.

SEXTA.- VIGENCIA DE PRECIOS: Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del Contrato. Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar el servicio hasta el total cumplimiento del Contrato.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: **"EL ISSEMYM"** se obliga a pagar por la partida única objeto del presente Contrato con el precio unitario establecido en su propuesta económica de **\$1,644.88** (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL), UN IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE **\$1'085,620.80** (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN IMPORTE

TOTAL MÁXIMO DE **\$1'809,368.00** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO; será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos de **"EL ISSEMYM"**, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de **"EL PRESTADOR"**. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

NOVENA.- PAGO INDEBIDO: Con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los cinco días hábiles a partir de que **"EL PRESTADOR"** tenga conocimiento de las mismas.

DÉCIMA.- FACTURACIÓN:

I.- Las facturas del servicio suministrado, se presentarán en original y tres copias, con los requisitos fiscales vigentes.

II.- Las facturas deberán consignar: número de contrato, la descripción del servicio suministrado, clave, unidad de medida, cantidad, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por **"EL PRESTADOR"**, así como el importe total con número y letra; debiendo contar con la fecha, **nombre y firma del servidor público responsable de la recepción del servicio (el Administrador y el Director de la Unidad Médica, o en su caso el personal que éstos designen por escrito)**, así como con el sello de la Unidad Médica Administrativa correspondiente y la partida presupuestal que será afectada, debiendo adjuntar a cada factura la nota de crédito correspondiente a la aportación del 2% más I.V.A. (16%), para el Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM).

III.- Las facturas deberán emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080,



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

R.F.C. ISS 690901 DMO, y serán entregadas en un plazo no mayor a 6 días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la Unidad Médico Administrativa usuaria, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM". En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010, así como cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del referido Código (última reforma publicada en el D.O.F. 14/03/2014).

IV.- Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 6 días hábiles, entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del bien o servicio emitido por la Unidad Médico Administrativa de "EL ISSEMYM", así como una antigüedad no mayor a 40 días naturales entre la fecha de su expedición y la fecha del sello de recepción del Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES: "EL PRESTADOR" aportará el dos por ciento (2%) del valor de la prima neta antes de I.V.A., al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM"; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%), en una nota de crédito a la factura correspondiente; "EL PRESTADOR" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE OBLIGA "EL PRESTADOR" (CLÁUSULAS DE CALIDAD):

1. "EL PRESTADOR" deberá garantizar el tratamiento de hemodiálisis para los pacientes con insuficiencia renal crónica terminal en el programa de hemodiálisis crónica recibiendo sesiones de hemodiálisis para el ejercicio 2017 (diciembre), dicha adjudicación será en la modalidad de contrato abierto.

2. "EL PRESTADOR" proporcionará el tratamiento de hemodiálisis a los pacientes referidos por el servicio de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca, cuyo domicilio se detalla en el **ANEXO UNO-B**, que estén dentro del programa de hemodiálisis crónica.

3. "EL PRESTADOR" deberá de tener la capacidad, en caso necesario de otorgar sesiones de hemodiafiltración a los pacientes que por condiciones propias requieran de dicha terapia, esta terapia será adecuada por el nefrólogo de la unidad de hemodiálisis subrogada notificando al Centro Médico ISSEMYM Toluca; el número de estas sesiones podrá alcanzar hasta un 15% del total de sesiones contratadas.

4. "EL PRESTADOR" enviará un reporte mensual con el número total de ciclos realizados, el número de pacientes atendidos y el control estadístico de los ciclos efectuados por paciente y monto facturado por mes, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se reporta, al siguiente correo electrónico serviciosintegrales@issemym.gob.mx, con su respectivo soporte documental dirigido a la Dirección de Gestión y Control.

5. "EL PRESTADOR" emitirá un oficio dirigido a la Dirección de Gestión y Control una vez que se haya proporcionado el servicio en un 80% del monto total contratado.

RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS SUBROGADA.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS.

I.1. Apegarse al cumplimiento de la norma **NOM-003-SSA3-2010, Para la Práctica de Hemodiálisis.**

I.2. La unidad de hemodiálisis subrogada deberá ser independiente y autónoma de la unidad de hemodiálisis del Centro Médico ISSEMYM Toluca.

I.3. Los pacientes que requieran el proceso de hemodiálisis serán enviados a la unidad de hemodiálisis previa notificación del Servicio de Nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca.

I.4. Las unidades de hemodiálisis subrogadas



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

contarán con servicio de traslado en ambulancia, en caso de requerirse para pacientes graves o que presenten complicaciones (pre, trans y post tratamiento) a fin de ser trasladados al Centro Médico ISSEMYM Toluca, donde serán atendidos por el Servicio de Urgencias el cual emitirá resumen clínico de acciones terapéuticas aplicadas al paciente para que estas sean consideradas en la siguiente sesión inmediata en la Unidad de Hemodiálisis Subrogada.

I.5. Se equipará de acuerdo a la norma oficial mexicana **NOM-003-SSA3-2010**, para la Práctica de Hemodiálisis. Dicho procedimiento sólo se llevará a cabo en instalaciones que, cuenten con licencia sanitaria vigente o aviso de funcionamiento expedida por las autoridades competentes y con las características siguientes:

1. El área mínima para una máquina y sillón clínico será de 3 m².
2. Paredes de material lavable.
3. Tomas de oxígeno y aire.
4. Área de ambulancia.
5. Consultorio médico.
6. Área de recepción de fácil acceso a los pacientes (rampa, área de ambulancias).
7. Central de enfermeras.
8. Almacén o depósito.
9. Área de pretratamiento y de tratamiento de agua.
10. Baños para pacientes y para personal.
11. Cuarto séptico.
12. Área administrativa.
13. Sala de procedimientos y/o curaciones.
14. Mobiliario no médico: sillón reclinable de posiciones (tipo reposit y que de posición trendelemburg continuo).
15. Con instalaciones y equipo propios para el manejo de pacientes con capacidades diferentes.
16. Además deberá cumplir con: limpieza, iluminación, climatización adecuada, sala de espera para familiares, espacio suficiente para el tránsito de pacientes, personal, sillas de ruedas, camillas, señalización y rutas de evacuación.
17. El área de tratamiento deberá ser considerada área de restricción (zona gris).
18. Tener central de enfermeras desde la cual se podrá visualizar a los pacientes o monitorear a través de un sistema de cómputo.
19. Tener un área específica y aislada con equipo destinado a pacientes con enfermedades infecto-contagiosas como: el VIH-SIDA o hepatitis B o C.

20. Asegurar las instalaciones para disposición de gases medicinales y sistema de vacío, para brindar asistencia de reanimación cardiopulmonar.

21. Garantizar el lavado, desinfección y esterilización de material de curación y médico-quirúrgico.

22. Tener almacén de ropa limpia, o desechable, limpia, de guarda de consumibles, área de intendencia, conservación, mantenimiento y contenedor de ropa sucia desechable.

23. Tener implementado un sistema eficiente de recolección de residuos biológico-infecciosos con base a la **NOM-087-ECOL-SSA1-2002**.

24. Garantizar el suministro de agua continuo para los 365 días del año que permita la correcta operación de la unidad de hemodiálisis.

25. Garantizar que los pacientes reciban el número de sesiones programadas semanalmente en número y tiempo, prescritas por el médico tratante del Centro Médico ISSEMYM Toluca.

26. Garantizar que el material consumible sea siempre nuevo, de primera calidad y dentro de su periodo de caducidad.

I.6. Es responsable de atender de manera adecuada las complicaciones o emergencias propias del procedimiento, utilizando todos los recursos humanos, materiales y equipo que se requieran, hasta conseguir la completa estabilización del paciente y/o traslado al Centro Médico ISSEMYM Toluca, sin costo adicional para el ISSEMYM.

I.7. Deberá notificar al servicio de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca por escrito, el resumen clínico del caso, detalle de la complicación, atención que se brindó y resultados obtenidos, con objeto de dar continuidad al tratamiento, la llamada telefónica permitirá el traslado inmediato del paciente estabilizado en ambulancia de la unidad subrogada al Centro Médico ISSEMYM Toluca.

I.8. Deberá enviar, vía correo electrónico, el resumen mensual, con nota de evolución, eventos relevantes, resultados de laboratorio y observaciones de cada uno de los pacientes al jefe del servicio de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca.

I.9. El médico responsable de la unidad de hemodiálisis tratante podrá sugerir a través de nota médica cambios en la prescripción de medicamentos, absteniéndose de dar la indicación directa al paciente o familiar y será el servicio de nefrología del Centro



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

Médico ISSEMYM Toluca quien valore y modifique la prescripción.

I.10. Se define por complicaciones: hipotensión arterial severa, cuadro de cardiopatía Isquémica aguda, descompensación metabólica aguda, bacteriemia, arritmias cardiacas, enfermedad vascular cerebral en fase de instalación, y cualquier otra eventualidad aguda que comprometa la estabilidad e integridad del paciente.

I.11. Complicaciones del acceso vascular temporal que se deriven:

- a) De la manipulación del catéter.
- b) Disfunción inherente del catéter.
- c) Generadas durante el proceso de hemodiálisis.

I.12. Complicaciones del acceso vascular definitivo que se deriven:

- a) De la manipulación o cateterización.
- b) Disfunción inherente del acceso.
- c) Generadas durante el proceso de hemodiálisis.
- d) **"EL PRESTADOR"** será responsable de mantener el acceso vascular funcional y libre de complicaciones médicas para cada paciente, en los casos donde se presente contaminación del acceso, éste se remitirá al Centro Médico ISSEMYM Toluca para la atención oportuna y el manejo medicamentoso.

II. LINEAMIENTOS DEL TRATAMIENTO.

II.1. **"EL PRESTADOR"** será responsable de mantener el acceso vascular funcional y libre de complicaciones médicas para cada paciente.

II.2. Es responsabilidad de la unidad de hemodiálisis tomar los siguientes estudios de laboratorio:

- a) En forma mensual: urea o nitrógeno ureico, BH completa, glucosa, creatina, ácido úrico, electrolitos séricos (sodio, potasio, cloro, calcio y fosforo), TGO (solo en caso de pacientes seropositivos para hepatitis B o C).
- b) Trimestralmente: Cinética de hierro (ferritina, transferrina), albúmina, proteínas totales.
- c) Cuatrimestralmente: determinación de panel de hepatitis B (antígeno de superficie anti-HBS) del virus

de la hepatitis B, anticuerpo contra antígeno de superficie (antiac-HBS), panel viral de hepatitis C (anti-HVC)

d) Semestralmente: colesterol, triglicéridos y VIH

II.3. En hemodiálisis programada es responsabilidad de la unidad de hemodiálisis que los pacientes cuenten con un expediente con sus resultados de estudios completos.

IV. CRITERIOS TÉCNICO-MÉDICOS PARA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO HEMODIALÍTICO.

IV.1. El kt/v utilizado será de 1.2 a 1.4.

IV.2. Flujo sanguíneo dentro de los parámetros de 10 a 580 ml/min o mayor (ajustar cuando se requiera en pacientes pediátricos).

IV.3. Flujo de líquido dializante dentro de los parámetros de 300 a 800 ml/min o mayor.

IV.4. Utilizar bicarbonato en polvo o líquido grado hemodiálisis.

IV.5. Concentrado ácido con o sin potasio, según lo requiera el paciente, por indicaciones del médico tratante del Centro Médico ISSEMYM Toluca

V. EN CADA PROCEDIMIENTO DE HEMODIÁLISIS, EN LAS ETAPAS PRE, TRANS Y POST HEMODIÁLISIS, SE DEBERÁ DETERMINAR Y REGISTRAR.

V.1. Peso, tensión arterial (presión arterial), frecuencias cardiaca y respiratoria, temperatura, volumen de sangre procesado, flujo sanguíneo, ultrafiltración.

V.2. Exploración física con especial énfasis en el acceso vascular.

V.3. Eventos relevantes y complicaciones.

VI. LA HEMODIÁLISIS SE DEBERÁ REALIZAR EN FORMA INDIVIDUALIZADA, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS.

VI.1. Clínicos: sin datos de uremia ni síndrome

6 de 18

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

anémico, control óptimo de la presión arterial, sin datos de retención hídrica y con peso seco en forma individual

VI.2. Bioquímicos:

- a) Hematocrito mínimo de 33 - 35 %.
- b) Transferrina de 200 - 350 mg.
- c) Albúmina mínima de 3.5 g/dl.
- d) Kt/v monocompartamental de 1.2 a 1.4.
- e) URR igual o superior al 70%.
- f) Índice de catabolismo proteico (pcr) de 1 a 1.4 g/kg/día.
- g) Calcio de 9 a 10.5 meq/l.
- h) Fósforo 4 a 6 meq/l.
- i) Producto calcio fósforo menor a 60.
- j) PTH intacta menor a 125 - 250 pg.

VII. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MÉDICO.

VII.1. Deberá ajustarse a lo descrito en la **NOM-003-SSA3-2010** para la Práctica de Hemodiálisis, el responsable de la unidad de hemodiálisis deberá ser un médico nefrólogo, con diploma y cédula de la especialidad legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con currículum donde conste experiencia laboral, académica y experiencia comprobable en hemodiálisis, y cuya localización sea factible las 24 horas del día, los 365 días del año.

VII.2. El medico nefrólogo responsable de la unidad de hemodiálisis deberá reportar de inmediato al médico tratante vía telefónica y posteriormente por escrito (en hoja de referencia) cualquier disfunción y/o complicaciones de los accesos vasculares.

VIII. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

VIII.1. Deberán contar con licenciados (as) en enfermería o enfermera (o) general, avaladas según la **NOM-003-SSA3-2010**, con capacitación en hemodiálisis.

VIII.2. El personal deberá estar capacitado sobre el manejo de sangre, material y equipos contaminados con virus de hepatitis y VIH.

VIII.3. Vacunarse contra hepatitis B, así como realizarse pruebas de serología para hepatitis B, C y

VIH, anualmente.

IX. LINEAMIENTOS DE LOS PACIENTES.

IX.1. Una vez registrado e ingresado en el programa de hemodiálisis crónica los pacientes deberán acudir a consulta de control mensual en la consulta externa de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca con los resultados de estudios de laboratorio y gabinete efectuado en la unidad de hemodiálisis subrogada y nota medica respectiva.

LINEAMIENTOS DIVERSOS

X. CRITERIOS ESPECIALES A SEGUIR POR LAS UNIDADES SUBROGADAS.

X.1. Considerar como paciente de alto riesgo de encontrarse contaminado con hepatitis B y/o C o VIH que en condiciones de urgencia no se haya podido determinar su panel viral.

X.2. Los pacientes con hepatitis B, C y VIH con prueba confirmatoria positivos, deben dializarse en riñón artificial exclusivo para este tipo de pacientes y en área aislada, siguiéndose las técnicas internacionales establecidas.

X.3. Los pacientes con hepatitis B y C y VIH-SIDA deben dializarse utilizando en ellos material y equipo exclusivo. Se deberá seguir el procedimiento de técnica de aislamiento aplicando la **NOM-010-SSA2-2010** para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

X.4. Todos los insumos necesarios para la realización del tratamiento de hemodiálisis deberán ser nuevos y no reutilizables.

X.5. El material desechable, deberá ser exclusivo para cada paciente.

X.6. La disposición del material de desecho e insumos que haya estado en contacto con sangre, deberá manejarse de acuerdo a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, que establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos así como las especificaciones para su manejo.

X.7. La programación mínima de aseo exhaustivo del área será de cada 7 días y/o de acuerdo a cultivos bacteriológicos realizados en el área.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

X.8. Se deberá descontaminar la máquina de hemodiálisis de acuerdo al punto 5.5.9 de la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis.

X.9. En pacientes en donde se detecte la presencia de hepatitis y/o VIH se dará aviso al servicio de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca.

XI. REQUISITOS DEL AGUA A UTILIZAR EN HEMODIÁLISIS.

XI.1. Deberá apegarse a lo descrito en la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis.

XI.2. Si la unidad de hemodiálisis va iniciar funciones, la calidad del agua deberá contar con una evaluación físico química y bacteriológica antes de iniciar el servicio.

XI.3. La unidad en funcionamiento deberá contar con una bitácora o registro de las evaluaciones físico químico en forma semestral y bacteriológica mensual previas y recientes que avalen la calidad de agua en uso.

XI.4. La concentración de sustancias químicas deberá encontrarse dentro de los estándares recomendados por la Asociación de Instrumentación Medica Avanzada (AAMI por sus siglas en Ingles).

XI.5. El diseño del sistema de tratamiento de agua deberá contar con los aditamentos que garanticen la calidad del "agua diálisis" conforme a la **NOM-003-SSA3-2010** y conforme a las recomendaciones por la Asociación de Instrumentación Medica Avanzada I (AAMI por sus siglas en inglés) que se contemplan en la misma norma.

XII. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO.

XII.1. La máquina de hemodiálisis deberá solo tomar como referencia lo descrito en la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis así como lo referido en el cuadro básico del sector salud.

XII.2. Las máquinas de hemodiálisis deberán contar con: ultrafiltración controlada, con manejo de bicarbonato de sodio como buffer, sistema de pantalla con despliegue alarmas visibles y audibles (tensión arterial, flujo sanguíneo, flujo dializante, temperatura, falta de suministro de agua y de energía eléctrica, de

conductividad, de ultrafiltración, detección de sangre y/o aire en el sistema, perfiles de sodio, presiones del circuito, sistema de estabilización automático de la presión sanguínea).

XII.3. Bomba de infusión de heparina.

XII.4. Sistema automático de desinfección por calor y/o químicos.

XII.5. Dializador de fibra hueca, de membrana sintética, biocompatibles, específico para pacientes adultos o pediátricos según corresponda.

XII.6. Ácido en concentraciones variables apegadas a la prescripción del médico tratante.

XII.7. Los equipos con los que se brinde el servicio deberán ser de la última o penúltima generación con una antigüedad no mayor a 4 años.

XIII. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO ISSEMYM TOLUCA.

XIII.1. Envió al paciente con la solicitud de canalización debidamente acreditada por director de la unidad y/o subdirector médico y jefe de servicio de nefrología, el resumen médico, con vigencia de derechos actualizada con cobertura para atención de dos meses la cual será renovada por el servicio al menos con siete días antes del vencimiento de la misma y copia de la credencial del derechohabiente.

XIII.2. Envió al paciente, con los requisitos antes solicitados, a la Clínica de Hemodiálisis, de "EL PRESTADOR", más cercana al domicilio del paciente.

XIII.3. El resumen médico de referencia deberá contener además con los resultados de los estudios de laboratorio y gabinete siguientes: biometría hemática completa, pruebas de coagulación completas, química sanguínea (glucosa, urea, creatinina y ácido úrico), sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo TGO, TGP, proteínas totales, albúmina, grupo y Rh, panel de hepatitis B y C, VIH y placa de tórax.

XIII.4. Para pacientes seronegativos aplicar vacunación contra hepatitis B con doble dosis al ingresar al programa de hemodiálisis subrogada, en caso de no tenerla y completar su esquema.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

XIII.5. Transfusión: en caso necesario de transfusión de elementos sanguíneos, la unidad institucional llevará a cabo este procedimiento.

XIII.6. El servicio de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca, será responsable de extender las recetas de medicamentos, excepciones, solicitudes de interconsulta, de laboratorio y gabinete en los pacientes en quienes este indicado.

XIII.7. El servicio de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca, ratificará la continuidad del servicio de hemodiálisis cada mes con vigencia de derechos actualizada.

XIII.8. Dará continuidad a la atención de complicaciones propias de la hemodiálisis y que hayan requerido traslado a unidad hospitalaria.

XIII.9. La Dirección de Gestión y Control, realizará visitas de supervisión a la unidad de hemodiálisis subrogada, por lo menos 1 vez en el mes.

XIII.10. La colocación de los accesos vasculares temporales y permanentes será efectuada por el servicio de nefrología del Centro Médico ISSEMYM Toluca.

XIII.11. Al ser egresados se informará oportunamente a la unidad de hemodiálisis subrogada con el fin de programar su cita.

Cuando el paciente sea dado de baja temporal o permanente del programa de hemodiálisis crónica subrogada, se notificará oportunamente de forma verbal a "EL PRESTADOR" y posteriormente por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" deberá cumplir cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Contrato y conforme a las condiciones pactadas.

Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento del contrato, el **Director o Administrador** de la Unidad Médica deberá **informar mensualmente** a la Subdirección de Suministro de Bienes el cumplimiento o incumplimiento según corresponda, de cada una de las obligaciones

establecidas en el presente Contrato; con base en el reporte de cumplimiento o incumplimiento que le sea informado por Jefe del Servicio de Nefrología.

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES DEL CONTRATO: El Contrato se elabora en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia de las bases e inclusive comprenderá aquellas condiciones aceptadas, expresa o tácitamente por "EL PRESTADOR", siempre y cuando no contravenga a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 123 y 124 de su Reglamento.

"EL PRESTADOR" no podrá encomendar a un tercero, el suministro del servicio que ampare el presente Contrato. En este sentido, cuando "EL PRESTADOR" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta.

"EL PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder en forma parcial ni total a terceras personas los derechos derivados del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

I.- El Contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos, conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



II.- Si **"EL PRESTADOR"** no se presenta a firmar el presente Contrato en el plazo establecido o en la fecha que se le dé aviso o no presente la documentación requerida para la suscripción de este Contrato. En éste supuesto, se podrá adjudicar el Contrato al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora y así sucesivamente; en todo caso, la diferencia de precio no deberá ser superior al 10%, respecto de la propuesta ganadora, conforme lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO:

"EL ISSEMYM", a través de la Coordinación de Administración, podrá operar la rescisión administrativa del Contrato, sin responsabilidad para **"EL ISSEMYM"**, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el propio Contrato.

"EL ISSEMYM" está facultado para rescindir en forma administrativa, otorgando garantía de previa audiencia a **"EL PRESTADOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

I.- Si **"EL PRESTADOR"** una vez suscrito el Contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del Contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

II.- Si se detecta que **"EL PRESTADOR"** para ganar el Contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.

III.- En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del Contrato.

IV.- Que se tenga conocimiento que **"EL PRESTADOR"** subcontrató el suministro del servicio, sin tener autorización de **"EL ISSEMYM"**.

V.- Cuando **"EL PRESTADOR"** del servicio, deje de realizar la prestación por causas imputables a él por más de 15 días naturales.

VI.- Cuando **"EL PRESTADOR"** suministre un servicio diferente al adjudicado.

VII.- En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"**, que afecte el suministro del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

"EL ISSEMYM" dará por anticipado la terminación del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- Se podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurran razones de interés general.

II.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del Contrato.

III.- Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL ISSEMYM"**.

IV.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios o en cualquiera de los casos previstos por el mismo.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS: **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar el servicio durante la vigencia del Contrato. La entrega del servicio se hará bajo la responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, quien deberá garantizar, en todo momento, su adecuado empaque, transportación y conservación.

I. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

I.1.- Deberá entregarla **"EL PRESTADOR"**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de **"EL ISSEMYM"**, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México,



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

ISSEMYM", sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del Contrato.

I.2.- El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% del importe total del contrato, antes del I.V.A.

I.3.- Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129 de su Reglamento. Si se otorga mediante fianza, se deberá sujetarse al texto de los **ANEXOS DOS** (documento de inclusión) y **DOS-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas), que se adjunta al presente Contrato como si se insertase a la letra y deberá estar vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

I.4.- La garantía se devolverá a **"EL PRESTADOR"**, en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, Fraccionamiento Profesor Carlos Hank González, C. P. 50026, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

I.5.- En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la Institución Afianzadora en términos de lo que establece el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: Con fundamento en los Artículos 120 fracción VII y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, **"EL ISSEMYM"** aplicará penas

convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

I. PENAS CONVENCIONALES.

I.1.- Pena convencional del **1%** (uno por ciento) por cada día de atraso sobre el valor total de los servicios no prestados en el plazo establecido en el presente Contrato.

I.2.- Pena convencional equivalente al importe total que erogue **"EL ISSEMYM"** con motivo de la subrogación del servicio con un tercero, por los servicios no prestados por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**.

II. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

II.1.- Una vez desahogado el procedimiento administrativo sancionador derivado de las penas y sanciones, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por **"EL PRESTADOR"** a través de las cuantas oficiales de **"EL ISSEMYM"** en un plazo no mayor a 15 días hábiles o en su caso le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor únicamente sobre el presente procedimiento adquisitivo y el Contrato respectivo, aunado a que las cantidades referentes se encuentren disponibles en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**. Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificará dicha circunstancia y **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del procedimiento administrativo sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de **"EL PRESTADOR"** y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de **"EL ISSEMYM"**, los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de **"EL ISSEMYM"** en los tiempos y formas establecidos.

Asimismo se aclara que independientemente de las penas mencionadas en los puntos anteriores, **"EL ISSEMYM"** sancionara a **"EL PRESTADOR"** en términos de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones en

11 de 18

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



materia penal a las que haya lugar por la denuncia de ilícitos.

III. SANCIONES A "EL PRESTADOR".

III.1.- Si "EL PRESTADOR" infringe las disposiciones pactadas en el presente Contrato, con fundamento en el artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en el Contrato.

III.2.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el Contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del Contrato.

III.3.- Adicionalmente, se procederá conforme a los Artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"EL ISSEMYM" podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PRESTADOR" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES:

I. SOBRE EL SERVICIO.

I.1.- La prestación del servicio que le haya sido adjudicado, se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR", debiéndolos entregar

satisfactoriamente en el lugar designado en el presente Contrato.

I.2.- "EL PRESTADOR", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga del servicio adjudicado; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del servicio que le ha sido adjudicado.

I.3.- "EL PRESTADOR" es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia de la prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal. En consecuencia no existirá ninguna relación laboral entre el personal de "EL PRESTADOR" y "EL ISSEMYM"

II. DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

II.1.- "EL ISSEMYM" a través de la **Dirección de Gestión y Control** deberá inspeccionar el servicio, a fin de verificar la calidad del mismo.

II.2.- "EL ISSEMYM" a través de la **Dirección de Gestión y Control** deberá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar las características consignadas en el servicio que en su caso se haya adjudicado; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla durante la vigencia del Contrato.

II.3.- Las inspecciones o pruebas deberán realizarse en las instalaciones de "EL PRESTADOR" del servicio o en el lugar de prestación del servicio.

II.4.- Cuando "EL PRESTADOR" haya sido inspeccionado y el servicio no se ajuste a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM" a través de la **Dirección de Gestión y Control** deberá rechazarlo y en su caso, "EL PRESTADOR" deberá, sin cargo para el primero, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

II.5.- Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917" CAD016/016/2017

servicio requerido, el costo correrá a cargo de "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS, INSTANCIAS, RECURSOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

I.- La presentación de inconformidades, por parte de "EL PRESTADOR", se hará ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, o ante el Órgano de Control Interno, deberá sujetarse a lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

II.- "EL PRESTADOR" en todo caso, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

III.- Para la interpretación y cumplimiento de lo no previsto en este Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en caso de controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

LEÍDO POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL ISSEM YM"

**FRED RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PRESTADOR"

**ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
SERVICIOS MÉDICOS Y DE EQUIPAMIENTO, S.A.
DE C.V.**

POR "EL ISSEM YM"
ÁREA USUARIA

**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES
DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL**



ANEXO UNO

(PROPUESTA ECONÓMICA, CONSTA DE DOS FOJAS IMPRESAS POR EL ANVERSO)

S

I

N

T

E

X

T

O

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

14 de 18



Ser mejores en salud

Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.

0000001

Toluca de Lerdo, Estado de México; 21 de Noviembre de 2017

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

FO CADM DADQ 03 02

ANEXO UNO

PARTIDA ÚNICA

CLAVE DEL SERVICIO: 39967SM00545

REGLÓN	DESCRIPCIÓN GENÉRICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	CANTIDADES	
			MIN	MAX		IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
I	CICLO DE HEMODIALISIS	CICLO	660	1,100	\$1,644.88	\$1,085,620.80	\$1,809,368.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO						\$1,085,620.80	\$1,809,368.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: Un millón ochocientos nueve mil trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional I.V.A. Incluido.

IMPORTE MINIMO CON LETRA: Un millón ochenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 80/100 Moneda Nacional I.V.A. Incluido.

2.2.2 CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO

- 2.2.2.1 FORMA DE PAGO:** Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación debidamente soportada, requisitada, completa y correcta al Departamento de Control de Pagos del ISSEMYM, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta del oferente que resulte adjudicado. **No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.**
- 2.2.2.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** La vigencia de la propuesta deberá ser, como mínimo, de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- 2.2.2.3 VIGENCIA DE PRECIOS:** Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.
- 2.2.2.4 VIGENCIA DEL CONTRATO:** A partir del 01 al 31 de Diciembre de 2017 o antes si se agota el importe máximo contratado.
- 2.2.2.5** El oferente que resulte adjudicado aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal del ISSEMYM; dicha aportación deberá realizarse mediante la aplicación del



Ser mejores en salud

Servicios Médicos y de Equipamiento, S.A. de C.V.

porcentaje del dos por ciento (2%) mas I.V.A. (16%) en una nota de crédito a la factura correspondiente; el oferente que resulte adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal del ISSEMYM.

0000002

ATENTAMENTE

ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO

NOTA: EN TODO CASO, LOS SERVICIOS DESCRITOS DEBERÁN CUMPLIR, EN LO CONDUCENTE, CON LAS NORMAS MEXICANAS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE LES SEAN APLICABLES O, EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



ANEXO UNO-A

1. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, en la que se compromete a garantizar que el servicio que proporcionará será en buenas condiciones de uso y calidad; de igual manera deberá garantizar que los insumos y/o material consumible que será utilizado se encuentre libre de defectos y en buenas condiciones de uso (PRESENTACIÓN, CADUCIDAD, CANTIDAD, MARCA Y DIMENSIONES, ETC.), dicha garantía deberá de ser por un periodo de 6 (seis) meses a partir de la recepción por parte del área usuaria y en respaldo a tal garantía, continuara vigente la póliza otorgada para garantizar el cumplimiento del presente Contrato.
2. Presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que especifique que la unidad de Hemodiálisis se encuentra dentro de la demarcación de los municipios de: Toluca, Metepec, Zinacantepec o Lerma.
3. Presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que se compromete a tener dentro de la unidad de hemodiálisis, un área específica destinada para los pacientes de "EL ISSEMYM".
4. Presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el responsable de la unidad de hemodiálisis es un médico nefrólogo y que cuenta con: cédula profesional y cédula de especialista en nefrología, Curriculum Vitae de los médicos
5. Presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la unidad de hemodiálisis cuenta con un médico especialista en nefrología por turno, por cada unidad de hemodiálisis.
6. Presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con personal de enfermería y que cuenta con título y cédula profesional de licenciatura en enfermería general y diplomas que avalan la capacitación en hemodiálisis.
7. Deberá contar con al menos una enfermera por cada tres máquinas de hemodiálisis por cada turno, por unidad de hemodiálisis.
8. Presentar documento original comprobatorio en el que se haga constar que existe un rol de turnos de los médicos en las diferentes unidades de Hemodiálisis.
9. Presentar copia simple de la Licencia Sanitaria expedida por la COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) con autorización para el servicio de hemodiálisis y Aviso de funcionamiento, de la unidad de Hemodiálisis, así como, el original o copia certificada para cotejo.
10. Presentar copia simple del Certificado de Unidad de Hemodiálisis vigente expedido por el Consejo de Salubridad, para la unidad de Hemodiálisis o en caso de encontrarse vencido el certificado, deberá de presentar el certificado vencido acompañado de la solicitud de recertificación.
11. Presentar copia simple del último Contrato vigente con alguna empresa autorizada para el manejo final de RPBI.
12. Presentar copia simple de factura de adquisición o Contrato vigente de servicio de ambulancias debidamente firmado, en donde se mencione la dirección de la unidad y preste servicio a la Unidad de Hemodiálisis.
13. Presentar copia simple de la licencia de funcionamiento del Laboratorio Clínico o en su defecto copia del Contrato de prestación del servicio de Laboratorio Clínico debidamente firmado.
14. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que se compromete a que los bienes con que realiza los procedimientos no cuentan con alertas sanitarias emitidas por organismos internacionales como la FDA y por las delegaciones de los ministerios de salud de los países de origen.
15. Presentar copia simple de la certificación emitida por el Consejo de Salubridad General o constancia de trámite según corresponda.
16. Escrito en el que se indique que libera a "EL ISSEMYM" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.



ANEXO UNO-B

DIRECTORIO

UNIDAD MÉDICA	DIRECCION	ADMINISTRADOR
CENTRO MEDICO ISSEMYM TOLUCA	Av. Baja Velocidad # 284 Km. 57.5 Carr. México./Toluca San Jerónimo Chichahualco Metepac, Estado de México C.P. 52140	DR. JOEL SABAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO DOS

FORMATO DOCUMENTO DE INCLUSIÓN

DOCUMENTO DE INCLUSIÓN
DATOS GENERALES

BENEFICIARIO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS		
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE NÚMERO 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50080		
FIADO			
DOMICILIO DEL FIADO:		FECHA:	
FIANZA GLOBAL NO.		NO. DE INCLUSIÓN:	NO. DE CONTRATO:
RELATIVO A:			
Por el presente documento de inclusión _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla y en proporción al incumplimiento acreditable:			
CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M. N.)	VIGENCIA	
1.Sostenimiento de oferta			
2. Anticipo e intereses o carga financiera.			
3. Cumplimiento.			
4. Buena calidad.			
5. Pena convencional.			
6. Ecología para empresas.			
7. Fiscales.			
8. Penal.			
El solicitante (fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la fianza global que se entrega al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.			
El presente documento forma parte integrante de la fianza global y se registrará por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual durante la vigencia de este documento de inclusión.			
El monto total de este Documento de inclusión se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadora y por el cumplimiento parcial del Fiado.			
Este documento de inclusión solo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.			
_____ a _____ de _____ del 2017.			
INSTITUCIÓN AFIANZADORA			

NOMBRE Y FIRMA			

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO DOS-BIS

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

AFIANZADORA	No. DE PÓLIZA
AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V.	010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES)
AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V.	2441-7004-500000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (PENALES)
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES)
CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131 (ECOLÓGICAS) EMI-10132 (PENALES)
FIANZAS ASECAM, S.A.	400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES)
FIANZAS ATLAS, S.A. DE C.V.	III-278240-RC (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECOLÓGICAS)
LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES)
FIANZAS DORAMA, S.A.	99100CGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300FGEM (FISCALES) 99400EGEM (ECOLOGICAS) 99500AGEM (PENALES)
FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	100IEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 200IEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 300IEM (FISCALES) 400IEM (ECOLOGICAS) 500IEM (PENALES)
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	28000001998
HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC	510,000
MAPFRE FIANZAS, S.A.	CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) PGEMG0001060 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) FGEMG0001062 (FISCALES) EGEMG0001064 (ECOLOGICAS) JGEMG0001203 (PENALES)
AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C. V.	ID3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) ID3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) ID3-03 (FISCALES) ID3-04 (ECOLÓGICAS)
CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	GEMC 110033 (CONTRATISTAS) GEMP 110029 (PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO) GEMF 110030 (FISCAL) GEMJ 110031 (AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES) GEMA 110032 ECOLOGICAS.
CRÉDITO AFIANZADOR, S.A.	72244753 (PENALES)